CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA,
ESTADO DE AGUASCALIENTES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Subconsejero de	4758-SEPJF
Litigios y Asuntos Contenciosos de la Consejería Jurídica del	
Estado de Aguascalientes.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Personalidad y contestación de demanda. Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Subconsejero de Litigios y Asuntos Contenciosos de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Por otra parte, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Acceso al expediente electrónico. En relación con su manifestación expresa, a efecto de que tenga acceso al expediente electrónico para sí y a través de la persona que menciona, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta

De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido el uno de marzo de dos mil veintitrés a favor del promovente como Subconsejero de Litigios y Asuntos Contenciosos de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes, y en términos de los artículos 6, fracción II, y 15, fracción IV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes, que establecen lo siguiente:

Artículo 6. Para el despacho, atención, resolución y todo lo relacionad con los asuntos de la Consejería, al menos contará con las siguientes Unidades Administrativas:

II. Subconsejería de Litigios y Asuntos Contenciosos:

Artículo 15. La persona titular de la Subconsejería de Litigios y Asuntos Contenciosos, dependerá directamente del Consejero, quien tendrá además de las facultades y atribuciones genéricas establecidas en la Ley Orgánica y en el presente Reglamento, las siguientes:

IV. Representar al Ejecutivo y a la Consejería, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que intervenga con cualquier carácter;

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2024

Suprema Corte, <u>se cuenta con firmas electrónicas vigentes</u>, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, desahoga el requerimiento formulado en acuerdo de cuatro de octubre de este año, al remitir un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado que contiene el Decreto cuya invalidez se reclama; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Omisión de señalamiento de medio de notificación. En otro orden de ideas, en virtud de que el municipio actor fue omiso en solicitar notificaciones electrónicas y/o señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo anterior.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con la versión digitalizada de la contestación de demanda a la Fiscalía General de la República; y dígasele al municipio actor que esta queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a dicha oficina², deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022; lo anterior, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria.

De conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como el artículo 66, segundo párrafo, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente medio de control constitucional, los que pueden ser consultados en la indicada oficina.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2024

numeral 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **254/2024**, promovida por el Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes. Conste.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 457642

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/				
i iiiiiaiite	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	EUMY630915MDFSSS02	certificado		^		
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T21:07:20Z / 13/12/2024T15:07:20-06:90	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	28 b7 eb 52 8d e4 cd 41 56 09 ca cb 68 ce 0f	9b 4d 96 c7 b9 ca 2d 86 53 6a c9 00 01 e0 45 1d 33 d3 5	9 72 57 d8 80 c	2 50 3	d cc 19 67 bf		
	9b a1 6d 94 c9 ab 52 18 64 4f db 86 ac 0c 14	7b b4 a0 49 c3 0e 63 b9 12 56 c8 e8 72 93 e6 38 6b 17 0)f 3c 0a 71 23 70	5 ec 8	5,f5 85 95 60		
	17 90 2a b3 a6 07 23 7b 0e ac 6b 0d 32 6b e0 49 e4 d9 83 d9 df a2 1a 97 20 bb 82 7e 32 ep 40 3c 5b c7 fb ac 46 77 b0 b7 64 96 ba 09 13						
	46 22 ec 9a 6b 45 54 cc fc 89 8f 39 38 19 6a e0 e3 82 9d 8b cf 29 80 ab 15 03 72 56 cc 16 3e d3 ba dc 7e d9 7d dc 4b 02 b6 05 bd d8 a7						
	21 38 a2 8d b0 bf 7c ea f7 62 a0 c5 f7 26 a0 18 31 04 5e 11 5e 4a d9 9f 41 79 c5 e7 fe 3d df 81 47 f4 a9 2c d2 c3 39 1c a3 2e 49 0b ba 2c						
	23 61 7a 1e 6d a0 07 23 90 8d 61 7c 0c 68 05 22 04 44 2b 1e a5 ee 73 12 d0 c3 1f df 46 a2						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T21:07:20Z\/ 13/12/2024T15:07:20-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T21:07:20Z / 13/12/2024T15:07:20-06:00) [
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7935091					
	Datos estampillados	36BFD329FA041611D6117A703F929ED214765FC166E	BB95DDBCED7	C5627	'6E2168		
	·						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		3		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:11:26Z / 12/12/2024T14:11:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	cc 93 fe 8d 64 3d 5c 6c 30 84 2a 92 a3 33 5b	d9 f0 f6 cb e1 e9 3d c6 68 f7 ae 23 01 89 de 1e d3 29 2d	6a e1 c8 3c bf a	2 af 2	4 08 df be 70		
	25 b5 b7 a3 13 de 19 89 b3 e0 7a b8 5b d7 59	0a e3 44 fc f8 b2 82 64 9b d8 8f 3e 2c 5f 0c 1b 4f 4f 2f 6	6 00 6c 3d 57 f4	9d 9d	l 6b 6f 95 e3		
	cc a0 2d fd e1 21 74 f6 3a c4 89 1d 6e 33 ed 89 d9 a9 4c 38 c5 4f 34 c1 b0 b4 90 44 36 19 f1 c4 e6 b5 af 14 32 69 ec 00 f2 bd 89 ec 8f 3b						
	b4 f3 59 96 88 38 64 dd 0b a6 13 da 48 72 f6 2	27 e0 c5 81 c7 b0 a9 8e a5 e2 6a e1 8b 47 1e 43 16 5a b	d 48 b9 7e 83 c	1 cc 6	b 4a 4b f6 bb		
	8f db 62 41 58 a4 ec da 4d 4a 89 44 38 36 a6	af 7c c8 a3 a4 ab e2 9d 6a 99 f3 7c 6b b7 0e 71 18 1a dc	: 77 98 15 6b b9	55 d3	3 22 23 6d 3a		
	0f a3 61 98 5d 14 bc/be 03 37 1c 50 12 94 1a ee 59 27 a6 1f 51 7a 85 19 ce 5b 11 22						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:11:12Z / 12/12/2024T14:11:12-06:00					
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T20:11:26Z / 12/12/2024T14:11:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	Nacio	ón		
	Identificador de la secuencia	7928529					
	Datos estampillados	7BÉE6B54DCC1315BA76816BF72A0C0B831E0B58C0	109DB72C9C66	33F0I	B950EFF		